

## ADQUISICIÓN DE DOS CONSOLAS DE MEZCLAS Y UNA MATRIZ DIGITAL DE AUDIO

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

RTVE ha venido prestando sus servicios en el edificio propiedad del Ayuntamiento de A Coruña desde 1985, en virtud de una concesión administrativa adjudicada al entonces Ente Público. Sin embargo, debido a necesidades del Ayuntamiento, RTVE debe proceder al desalojo del edificio, garantizando en todo momento la *continuidad del servicio público esencial* que presta, sin interrupciones en sus emisiones.

Asimismo, el Ayuntamiento ha comunicado recientemente que el desalojo deberá ser efectivo a finales de junio, lo que hace aún más urgente la planificación y ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar el traslado sin afectación al servicio.

En este sentido, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, su Exposición de Motivos subraya la importancia de asegurar un modelo organizativo y de financiación que permita a los medios de titularidad estatal cumplir con eficacia su tarea de servicio público.

Asimismo, el artículo 2 de la citada ley establece que:

1. *El servicio público de radio y televisión de titularidad estatal es un servicio esencial, fundamental para la cohesión de la sociedad y destinado a garantizar la difusión de contenidos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento, promoviendo el pluralismo y los valores constitucionales.*
2. *La función de servicio público incluye la producción, edición y difusión de canales generalistas y temáticos, así como la oferta de servicios interactivos que contribuyan a sus objetivos.*
3. *La cobertura de los servicios de difusión de RTVE debe ser universal, asegurando el mayor alcance posible dentro del territorio nacional.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el traslado de la sede de RTVE en A Coruña a un nuevo emplazamiento requiere la instalación del equipamiento técnico necesario para habilitar dos nuevos estudios de radio. Es fundamental garantizar que el nuevo estudio esté completamente montado, operativo y a pleno rendimiento antes de proceder al desalojo, ya que no puede haber cortes ni interrupciones en la emisión.

Para ello, resulta imprescindible adquirir, instalar y realizar las pruebas necesarias de los nuevos equipos en la nueva ubicación, de manera que, en el momento en que se produzca la desconexión de las instalaciones actuales, RTVE pueda continuar su emisión de manera inmediata y sin afectación al servicio público.

Dado que la Dirección de Medios y Operaciones tiene previsto licitar próximamente, mediante procedimiento abierto, un expediente para la "Renovación de matrices y consolas de mezclas de estudios", cuya tramitación se encuentra en su fase final, la adquisición de los equipos necesarios para la sede de La Coruña constituye un adelanto justificado por razones de urgencia. Esta medida responde, como se ha indicado, a la necesidad inaplazable de garantizar la continuidad del servicio público en dicha sede, asegurando que las emisiones no se vean afectadas por el inminente desalojo del actual emplazamiento. Además, los equipos adquiridos en este procedimiento de urgencia se descontarán del futuro expediente general, manteniendo la coherencia en la planificación de inversiones y evitando duplicidades en la contratación.

Como se ha indicado, el traslado de la sede de RTVE en La Coruña a un nuevo edificio requiere el equipamiento necesario para habilitar dos nuevos estudios de radio. Por ello, es necesaria la adquisición de dos consolas de mezclas y una matriz digital de audio que permitan una integración óptima en la nueva infraestructura asegurando así la calidad y continuidad del servicio radiofónico en su nuevo emplazamiento. Dicho traslado debe de realizarse con urgencia por lo que es imprescindible que el suministro del equipamiento se realice en un reducido plazo de tiempo.

Para facilitar la instalación y, posteriormente las labores de mantenimiento, se adoptará un modelo de arquitectura distribuida, basado en un diseño modular, en el que las conexiones de entrada/salida de audios a las consolas y su conexión con la matriz se realicen a través de cableado UTP y fibra óptica. Tanto las consolas como la matriz dispondrán E/S de señales de audio analógicas, digitales AES/EBU, MADI y Dante.

La configuración e instalación será realizada por el personal técnico de RTVE por lo que únicamente se contemplará el suministro del equipamiento.

El presente expediente contempla el suministro de dos consolas de mezclas y una matriz digital de audio que cumplan con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Dirección de Medios y Operaciones de RNE no dispone de los medios técnicos necesarios.

La adquisición de dos nuevas consolas de mezclas y la matriz digital resulta imprescindible para la puesta en marcha de los dos nuevos estudios de La Coruña.

## **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

La contratación se plantea en dos lotes, uno por cada equipo licitado, dado que cada equipo tiene un proveedor único conocido para España.

- **LOTE 1.- CONSOLAS DE MEZCLAS**  
Suministro de dos consolas de mezclas de audio digital para emisión  
Importe máximo de 125.000,00 €, impuestos no incluidos
- **LOTE 2.- MATRIZ DIGITAL DE AUDIO.**  
Suministro de una matriz digital de audio  
Importe máximo de 40.000,00 €, impuestos no incluidos

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. *Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.(...)*

Teniendo en cuenta lo anterior la aplicación de este procedimiento requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Existencia de una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público:

El traslado de la sede de RTVE en A Coruña es consecuencia de la decisión del Ayuntamiento de A Coruña, propietario del inmueble en el que RTVE presta sus servicios desde 1985, de requerir el desalojo del edificio con fecha límite a finales de junio de 2025. Esta circunstancia hace inaplazable la habilitación y equipamiento de las nuevas instalaciones, ya que RTVE debe garantizar la continuidad del servicio público esencial de radio y televisión sin interrupciones.

Dado que no es posible interrumpir la emisión y que las nuevas instalaciones deben estar completamente operativas antes de la fecha de desalojo, se justifica la tramitación urgente del procedimiento de contratación para adquirir, instalar y poner en funcionamiento el equipamiento necesario en los nuevos estudios de radio.

La urgencia no solo deriva de la necesidad de agilizar la adjudicación del contrato, sino también de garantizar que su ejecución se realice dentro del plazo necesario para que, antes del desalojo del actual emplazamiento, los nuevos estudios estén completamente operativos y permitan continuar la prestación del servicio público sin interrupciones

2. Motivación suficiente y debidamente acreditada

El carácter urgente de la contratación no responde a una decisión discrecional, sino que está motivado por un plazo externo impuesto por el Ayuntamiento de A Coruña, ajeno a la voluntad de RTVE.

El desalojo del actual emplazamiento se ha comunicado recientemente, lo que ha obligado a RTVE a acelerar la planificación de su traslado. En este contexto, la adquisición del equipamiento técnico necesario no puede demorarse sin afectar gravemente a la operatividad del servicio público.

El traslado implica la instalación de dos nuevos estudios de radio, cuya puesta en marcha requiere tiempo para la adquisición, instalación, configuración, integración y pruebas del equipamiento, por lo que el retraso en la contratación comprometería la viabilidad del proceso.

RTVE no ha generado la urgencia de manera sobrevenida, sino que la necesidad de contratación es una consecuencia directa de la decisión del Ayuntamiento de exigir el desalojo del edificio en un plazo determinado.

La falta de adquisición y montaje de los nuevos equipos de transmisión antes del desalojo del edificio tendría un impacto crítico en la prestación del servicio público de RTVE.

El servicio de radio de RTVE es esencial para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía, y su interrupción afectaría a miles de oyentes, lo que supondría un incumplimiento de los principios de universalidad, accesibilidad y continuidad del servicio público establecidos en la Ley 17/2006.

Además, el traslado de la sede implica el cierre definitivo de las actuales instalaciones, por lo que no existe posibilidad de prórroga o continuidad en el emplazamiento actual. Si los nuevos estudios no están plenamente operativos antes del desalojo, se produciría un corte total de las emisiones, lo que resultaría inaceptable desde el punto de vista del interés público.

El procedimiento de contratación ordinario implicaría plazos incompatibles con la necesidad de contar con los equipos instalados y en funcionamiento antes del desalojo.

El proceso de adquisición incluye fases de adjudicación, fabricación, suministro, instalación, integración y pruebas, lo que hace imprescindible agilizar la tramitación. La tramitación ordinaria conllevaría demoras que harían inviable la operatividad de los nuevos estudios en el plazo requerido.

La urgencia del procedimiento se justifica porque esperar a la tramitación ordinaria pondría en riesgo el cumplimiento de la obligación legal de RTVE de garantizar la continuidad del servicio.

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento **abierto**, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

### Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50 % del valor estimado del lote o lotes a los que se presente.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato del lote o lotes a los que se presente es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

### Solvencia técnica:

1. Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del contrato del lote o lotes a los que se presente.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo, su cobertura territorial y los años de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

#### ***Solvencias para empresas de nueva creación:***

*El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:*

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

*La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de*

*estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.*

## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11<sup>a</sup> del PCAP, tienen como objetivo garantizar la mejor evaluación de las ofertas presentadas y permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

En resumen, en esta licitación se aplican un total de **10 puntos**, por criterios técnicos automáticos y un total de **90 puntos**, por criterios automáticos-precio, según se describe a continuación:

- Se asignan **10 puntos**, por criterios técnicos automáticos, para valorar las **condiciones de entrega**:
  - **Minoración del plazo de entrega:** se valorará esta condición, dada la urgencia de contar con este equipamiento para los nuevos estudios de RTVE en A Coruña, de forma que se garantice la continuidad de la emisión, sin que se vea afectada la función de RTVE como servicio público.
- Se asignan **90 puntos**, por criterios automáticos para valorar el precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

## EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Esta inversión, con un importe máximo de 165.000,00 €, impuestos no incluidos, está aprobada por la Dirección de Medios y Operaciones de RNE, y se debe imputar a la Orden de Inversión I403320R15M8.

Para calcular el valor estimado de este proyecto se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- El personal de RTVE mantiene permanente contacto con empresas del sector y conoce la situación actual del mercado en el ámbito tecnológico para el tipo de suministro licitado.
- También se tiene conocimiento del coste de estos equipos al haberse realizado el estudio de costes actuales de dicho equipamiento para poner en marcha la licitación para la "Renovación de matrices y consolas de mezclas de estudios de RNE".